



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 593/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	GEANED MARÍN GRAJALES actuando en representación de YANEIDY TATIANA DE OSSA MARÍN y de JOSUÉ DANIEL DE OSSA MARÍN
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00046 00
DECISIÓN	NIEGA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUCESIÓN PROCESAL

En el proceso de la referencia, SE AGREGA al expediente, memorial recibido a través de correo electrónico del 01 de abril de 2024, por medio del cual el apoderado del ejecutante, solicita declarar como sucesora procesal, por el fallecimiento del ejecutante JOSUÉ DANIEL DE OSSA MARÍN (Q.E.P.D). a la señora GEANED MARÍN GRAJALES en calidad de madre del causante.

Mediante auto interlocutorio N° 269 de 15 de febrero de 2024, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada y se ordenó el archivo definitivo del expediente, a su vez en la misma providencia se ordenó la entrega de los dineros que le correspondían al señor JOSUÉ DANIEL DE OSSA MARÍN (Q.E.P.D), a la masa sucesoral, por lo que, lo procedente, es iniciar el proceso de sucesión del mismo.

Por lo narrado en precedencia, y de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dado que el proceso ejecutivo ya se encuentra terminado a la fecha, **SE NIEGA** la solicitud de Sucesión procesal deprecada por el apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Stella Labrador Avendaño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1e51a7a0cf526478dd383242a4ac1720be9a8db50b760fc822e064cc6f2954**

Documento generado en 02/04/2024 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>